



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.

ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 35.- A la Dirección de Rastro Municipal le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Administrar el Rastro Municipal y otorgar el servicio de matanza, bajo condiciones de seguridad, higiene y calidad total, tal y como lo indican las normas establecidas al respecto.
- II.- Los demás que le asigne el Presidente Municipal.